



— mebo favor á este Vecindario y Feligreses suyos, en prueba del afecto que les profesas, les perdona una tercera parte de su pertenencia en los terminos que va expresados, sin que esto pueda servir de perjuicio á sus sucesores, que en esta parte obraran como los anteriores, moviendole á esto ademas de lo dicho, la oferta legal y sincera que le hizo el mismo Ayuntamiento de poner en su mano á cuenta de la dotacion que le corresponde anualmente, tod el sobrante de la contribucion del Culto y Clero de esta Villa dando principio en el presente año, como asi autoriza este cuerpo Municipal la ley que versa en la materia.

Asi mismo se convocaron á los dos Sacristanes de S. Javier y esta Villa D. Juan Buenos y D. Fernando Delgado, y convenidos en los derechos que deben exigirse por lo que á ellos corresponde, y se conformaron en recibir dos terceras partes de ellos el del Púntar y la restante tercera del de S. Javier, y cuyo arancel es como sigue

Arancel de Adultos

Sacristan doce \$ . . . . .	12.
En el de asistencia de los sacerdotes del Pueblo . . . . .	24.
En el general en los terminos y a dichos, sesenta \$ . . . . .	60.

